REGISTRO NUMERO: (571)

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COTEN S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN, MARIA EUGENIA VASQUEZ ZAMBRANO Y SILVIO PATRICIO VASQUEZ PISCO .-.

CAPITAL SOCIAL: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($800,00) .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Miércoles dieciséis de Mayo del año dos mil siete; ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO**, *Notario Público Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente* Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,** los señores: **SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERA,** *mayor de* edad, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; **MARIA EUGENIA VASQUEZ ZAMBRANO,** mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Estudiante; y, **SILVIO PATRICIO VASQUEZ PISCO,** mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, todos ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen le entrega de una Minuta, en la que solicitan y autorizan la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** *En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste* el contrato de CONSTITUCION de una COMPAÑIA ANONIMA, que se celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: **SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN, MARIA EUGENIA VASQUEZ ZAMBRANO Y SILVIO PATRICIO VASQUEZ PISCO,** mayores de edad, de estado civil casado y solteros, respectivamente, capaces para contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada: **COTEN S.A.,** para emprender en las actividades *propias de una Compañía de construcción*, gestión inmobiliaria, carga y transporte, comercio, telecomunicaciones, informática y demás ámbitos de su objeto social, repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COTEN S.A. .- CAPITULO**

PRIMERO: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- El nombre con el que se denominará a la Compañía es el de **COTEN S.A.**, y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará a: **1) Construcción.- a)** Construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil viales, calles, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, en general; **b)** Construcciones de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias, creación e instalación de lagunas artificiales, tendidos de redes, montajes de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas; **c)** Elaboración diseño de todo tipo de bloques de hormigón, adoquines en general, para lo cual podrá adquirir maquinarias para el cumplimiento de la elaboración mediante importación y exportación de los mismos productos. **d)** Compraventa, arrendamiento o alquiler de maquinarias y equipos camineros para la construcción en general. **2) Gestión inmobiliaria.- a)** Dedicarse a la compra de terrenos, edificios, ciudadelas, locales industriales, de recreación, centro turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal. **b)** promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas, tanto en la zona urbana como en la rural. **3) Carga y transporte.-** A través de terceras personas legalmente constituídas, sea terrestre, marítimo o aéreo. **b)** compra, venta, representación, comercialización y distribución de: equipos, vehículos, maquinarias, repuestos y cuantos accesorios mecánicos, eléctricos, electrónicos, sean necesarios para la carga y transporte de mercancías, carga y transporte de cualquier tipo de mercancías. **4) Comercio.- a)** comercio dentro del país y a nivel internacional. **b)** importación de: Vehículos, repuestos automotrices, maquinaria agrícola, pecuaria e industrial, equipo informático, electrónico, y eléctrico, partes y componentes de computadores, electrodomésticos, combustibles, comestibles, productos agrícolas, productos de consumo masivo, textiles, equipos camineros, equipos de perforación, equipos de telecomunicaciones, productos de polietileno, derivados del petróleo, aluminio vidrio, servicios satelitales, materiales de ferretería, medicamentos y equipos de médicos y odontológicos; **c)** exportación Vehículos, repuestos automotrices, maquinaria agrícola, pecuaria e industrial, equipo informático, electrónico, y eléctrico, partes y componentes de computadores, electrodomésticos, combustibles, comestibles, productos agrícolas, productos de consumo masivo, textiles, equipos camineros, equipos de perforación, equipos de telecomunicaciones, productos marinos y o de pesca sean enlatados o congelados, productos procesados como conservas y demás, productos cárnicos en general, prestación de servicios técnicos y de mantenimiento industrial e informático computacional, exportación de servicios satelitales; **d)** creación de

puntos de distribución de los productos nacionales y de importación, sean estos productos agrícolas pecuarios o industriales, como también la distribución de materiales para la construcción, como maquinaria e implementos mecánicos, y elaborados de hormigón, distribución e instalación de aluminio y vidrio. Fomento y desarrollo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, motéeles, hoteles, restaurantes, cafeterías, centros nocturnos. **5) Telecomunicaciones.-** implementación de cabinas telefónicas, instalación de redes satelitales para Internet y telefonía satelital, importación distribución e instalación de antenas parabólicas para servicios satelitales, instalación de redes telefónicas fijas y celulares. **6) Informática.-** desarrollo de software, topología de redes, procesamiento de datos, montaje de equipos informáticos, importación de componentes para el ensamblaje de computadoras, comercialización y distribución de los mismos a nivel nacional, e internacional. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía **COTEN S.A.**, es el de: **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($ 1.600,00)**; y, el capital suscrito es de: **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($. 800,oo),** y, estará dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR 00/100 (S/. 1,oo), de valor cada una de ellas.- Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS ACCIONES.-** Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- DEL EXTRAVIO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS.-** Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de éstas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se

NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente. **ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- Gobierno y Administración. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del artículo doscientos setenta y seis de la Ley citada; aunque éstos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta General.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y

quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.- Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en la codificación en la ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: **a)** Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- **b)** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS.- **c)** Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades.- **d)** Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades.- **e)** Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarios.- **f)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones.- **g)** Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades.- **h)** Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas.- **i)** Aprobar las Actas; y, **j)** Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; **b).-** Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; **c).-** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **d).-** Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; **e).-** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; **f).-** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta

NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

General de Accionistas; y, **g)** Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- **b).-** Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- **d).-** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones.- **e).-** Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.- **f).-** Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio.- **g).-** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **h).-** Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; **i).-** Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- **j).-** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- **k).-** Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, **l).-** Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- El Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa (90) días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración

de la compañía.- **b).-** Exigir al Gerente General; la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente.- **c).-** Examinar por o menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera.- **d).-** Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes.- **e).-** Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente.- **f).-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, **g).-** Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder.- Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital con el que se constituye la Compañía **COTEN S.A.**, es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($800,oo), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el CIEN por ciento (100%) pago consignado en la denominada "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", Certificado de la cual se agrega al presente instrumento para su protocolización.- En consecuencia y según lo antes indicado, el capital de la compañía **COTEN S.A.** y las acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente: .-

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**# DE ACCIONES**
SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN	$. 400,00	$ 400,00	400
MARIA EUGENIA VASQUEZ ZAMBRANO	*200,00*	*200,00*	200
SILVIO PATRICIO VASQUES PISCO	200,00	200,00	200
TOTAL:	$ 800,oo	$ 800,00	800

NOTARIO PUBLICO OCTAVO PORTOVIEJO

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el Banco internacional en la ciudad de Portoviejo, del que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", la totalidad del capital social que se suscribe.- Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal. Firma) Abogada María Eugenia Cedeño Zambrano, matrícula numero dos mil quinientos dieciocho, perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo .- Leída que les fue por mi el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo , el Notario de todo lo cual doy fe.

SR. SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN

C.C. # 100133530-4

SRTA. MARIA EUGENIA VASQUEZ ZAMBRANO.

C.C. # 131235110-7

SR. SILVIO PATRICIO VASQUEZ PISCO

C.C. 131254933-8

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 760100403 abierta el 15 DE MAYO DEL 2007 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COTEN S.A., la cantidad de OCHOSCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
VASQUEZ TERAN SILVIO PATRICIO	$ 400,00
VASQUEZ ZAMBRANO MARIA EUGENIA	$ 200,00
VASQUEZ PISCO SILVIO PATRICIO	$ 200,00

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.- Portoviejo.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

PORTOVIEJO 15/05/2007
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7139035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ TERAN SILVIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2007 4:36:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo,

1.- COTEN S.A.
APROBADO

Ab. Roberto López Romero

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

ECUATORIANA****** E3333I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO FILERMA NARCIZA ZAMBRANO C
ESTADO CIVIL PROF/OCUP.
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION
MANUEL VASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA TERAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO 22/02/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/02/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0621172
Mnb

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

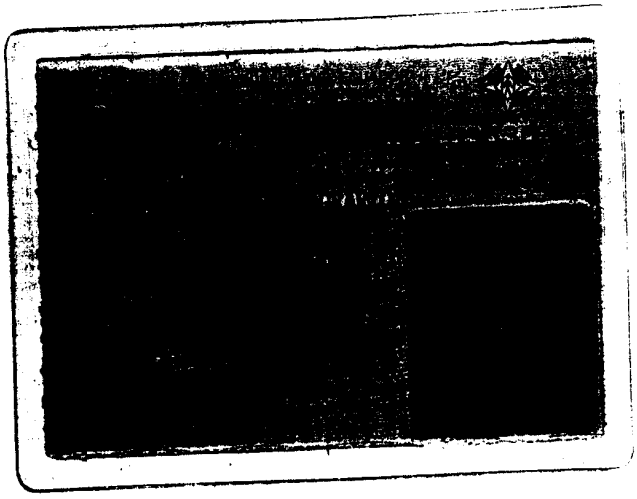

ECUATORIANA****** V3344I2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
SILVIO PATRICIO VASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FILERMA NARCIZA ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO 26/04/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/04/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0530983
Mnb

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

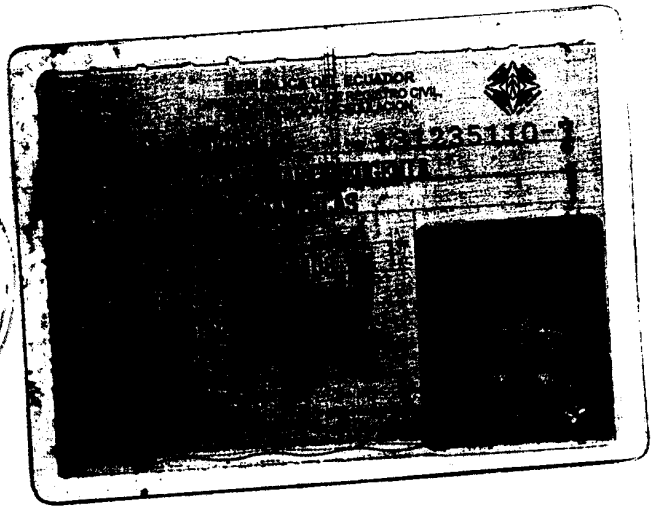

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SONIA ELIZABETH PICO OVIEDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
PORTOVIEJO 15/05/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/05/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0645048
Mnb

FIRMA DE LA AUTORIDAD

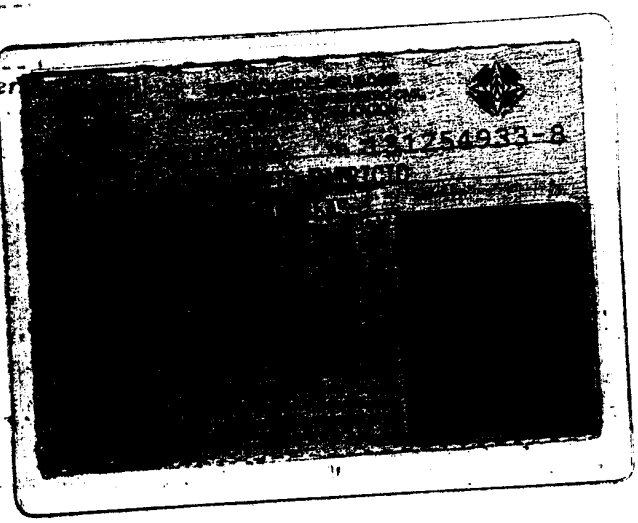

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2007

1876847

100133530 4 0011 - 083

VASQUEZ TERAN SILVIO PATRICIO

VOTO EXTERIOR ESPAÑA

C. E. EN VALENCIA

SANCION Multa= 8 Cont.Rep= 8 Tot.= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI

00000083 15/05/2007 11:14:13

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE HIZO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

TIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COTEN S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN, MARÍA EUGENIA VASQUEZ ZAMBRANO Y SILVIO PATRICIO VASQUEZ PISCO.- EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-

NOTARIO PÚBLICO
PORTOVIEJO

SIENTO RAZON: Que al margen de la

Escritura Pública de **CONSTITUCION ANÓNIMA DENOMINADA COTEN S.A.,** celebrada el dieciséis de Mayo del año dos mil siete y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número 07.P.DIC. (0000347), dictada por el Doctor Jaime Robles Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil siete. Se dejo copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, Mayo 21 del 2.007.

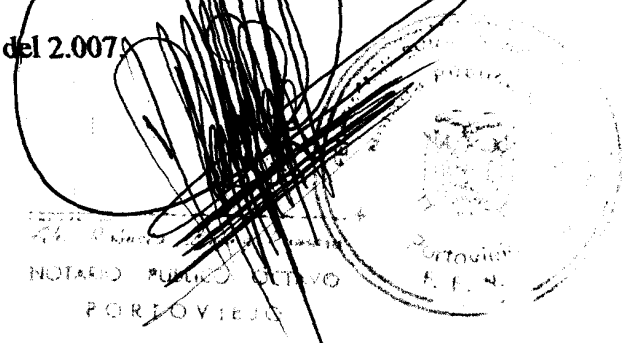

CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC0000347, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO, EL VEINTIUNO DE MAYO DEL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COTEN S.A " " BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 23 DE MAYO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P.O. Box: 13-01-016
E-mail:ccpvjo1@ecua.net.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo-Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 118

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que la compañía **COTEN S.A.**, con su representante legal el señor **SILVIO PATRICIO VASQUEZ TERAN**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 22 de mayo del 2007, con Registro **05-2434**, Folio **2294** según consta en los archivos de esta institución a los que me he remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado: 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. **LO INVALIDA.**

LO CERTIFICO

MARYURI DELGADO ARMIJOS
SECRETARIA EJECUTIVA

Portoviejo, 2007-05-22

c.c.: Archivo

POR EL DESARROLLO DE MANABÍ